



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 NOV 2020

Expediente N° 14334/19.-

Visto las presentes actuaciones, y en particular la Resolución N° 396-2019 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, por la cual se llamó a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura interina de un cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Asignatura "Procesamiento de los Alimentos" de la Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos, Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° del mismo acto administrativo, se designa a los miembros de la Comisión Asesora para la evaluación de los postulantes.

Que mediante Nota N° 2425/19 (fs. 10) y Nota N° 2662/19 (fs. 109) la aspirante Dra. Lic. Norma Beatriz MORAGA recusa a las profesionales Dra. M. Carina AUDISIO y Dra. María Alejandra BERTUZZI como miembros de la Comisión Asesora, por la causal contemplada en el inciso g) del artículo 35 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias, el cual resulta de aplicación supletoria para los llamados a inscripción de interesados que se sustancien en la Facultad de Ingeniería.

Que por Resolución de Decanato FI N° 419-19 (fs. 103), se suspendieron las instancias de sorteo de Temas, constitución de la Comisión Asesora, análisis de Antecedentes y Prueba de Oposición del Llamado a Inscripción de Interesados.

Que a fs. 105 rola Nota N° 301-19, por la cual se notifica a la Dra. AUDISIO que ha sido recusada como miembro Titular de la Comisión Asesora del referido llamado a Inscripción. Asimismo, se le solicita descargo dentro de los (10) diez días hábiles de haber sido notificada.

Que a fs. 106 Rola descargo de las Dras. BERTUZZI y AUDISIO, aludiendo "carente de sustento para la suspensión del trámite la presentación realizada por la Dra. MORAGA".

Que a fs. 109 la Dra. Norma MORAGA reitera y ratifica la recusación interpuesta por nota N° 2425/19 "ante el improbable caso de que, por las razones argüidas por las recusadas se considerara invalida la recusación interpuesta".

Que por Resolución N° 383/19 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería (fs. 117-120), rectificadas por Resolución de Decanato N° 534-19 (fs. 128-129), se resuelve no tomar en consideración la recusación interpuesta por la Dra. Lic. Norma Beatriz MORAGA en contra de las citadas profesionales, en su carácter de integrantes de la Comisión Asesora actuante, en razón a la premura con la que debe sustanciarse el llamado a concurso, por el artículo 2° del mismo acto administrativo se reformula la Comisión Asesora que actuará en autos.

Que a fs. 223-224 la Dra. M. Carina AUDISIO, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio sobre la Res. CD-FI N° 383-CD-19, por entender que las actuaciones en autos no fueron objetivas.

Qué asimismo, a fs. 227-233 la Dra. María Alejandra BERTUZZI hace su presentación, peticionando se revoque la Resolución por manifiesta arbitrariedad y se dé continuidad al trámite dispuesto por Resolución CD-FI N° 419-19.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que el REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS INTERINOS EN LA FACULTAD DE INGENIERIA, aprobado por Resolución CD-FI N° 31-2019, en su artículo 22, establece que *"las situaciones no contempladas (...) se regirán por el Reglamento de Concurso Regular respectivo"*.

Que a fs. 248-250 rola Resolución CD-FI 504-2019, la cual resuelve "Rechazar in limine los recursos de Reconsideración interpuestos por las Doctoras Marcela Carina AUDISIO y María Alejandra BERTUZZI, en contra de la Resolución CD-FI N° 383-2019, por no hallarse prevista la vía recursiva en la normativa vigente en la Facultad de Ingeniería, en relación al instituto de la recusación, lo que los toma improcedentes por falta de legitimación.

Que a fs. 256 por disposición del Sr. Secretario del Consejo Superior, las actuaciones son giradas a Asesoría jurídica para que dictamine respecto del Recurso de Reconsideración con Recurso Jerárquico en subsidio presentada por la Dra. María Alejandra BERTUZZI (fs. 167 a 173) de fecha 09 de Diciembre de 2019.

Que a fs. 257-263 Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 19.778, que parte se transcribe a continuación:

... "Según la Resolución N° 396/2019, el periodo de publicidad abarcaba desde el 22 al 25 de Agosto de 2019. Pese a que el Reglamento específico del llamado prevé un periodo de impugnación y recusación, tanto de los jueces como de aspirantes y este periodo no había sido establecido en el llamado, a criterio de esta Asesoría, la recusación que presentó la Dra. Moraga estuvo realizada en tiempo hábil y demostró inequívocamente su voluntad de recusar. (Resolución CD 31/2019 de fecha 12 de marzo de 2019. Artículo 11°).

Advertimos que la Resolución N° 396/2019 que llamó a inscripción de interesados, debió tener previsto el periodo para las recusaciones e impugnaciones. Ante la falta de ese periodo, que debió estipularse y, aplicando el principio de la informalidad a favor del administrado, no resulta fuera de plazo para la presentación de la postulante Moraga en relación a las integrantes de Comisión antes mencionadas, voluntad que posteriormente ratificó en un nuevo escrito dejando inequívoca su voluntad de recusar..., ingresado en fecha 09 de Setiembre de 2019).

... Nos parece necesario advertir que la Resolución de Consejo Directivo N° 504/19 de fecha 29 de Noviembre de 2019 (fojas 248 a 251), al negar la procedencia de la vía recursiva a la Dra. Alejandra Bertuzzi, incumple con el principio general de la revisión de los actos administrativos por el órgano administrativo superior, en este Caso el Consejo Superior de la Universidad, por lo que corresponde que este cuerpo, si existe un recurso pendiente, como el que analizamos, le de tratamiento, aunque solamente sea para realizar un control del cumplimiento del debido proceso administrativo, pudiendo reencausar procedimientos si esto va a evitar un dispendio de actividad administrativa inútil.

Siempre puede, el órgano superior de la Administración, revisar los actos de los órganos inferiores, tanto administrativos como académicos a fin de asegurar el debido proceso, garantía consagrada en todas las normas de aplicación directa a los procedimientos o normas que estimen mediante nuevos actos administrativos suficientemente fundados en razones de hecho y de derecho, respetando los derechos de las partes y preservando el interés general".

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo concluye:

- Que las decisiones adoptadas por la Facultad de Ingeniería, a través de sendas Resoluciones, se ajustan a derecho y tienen por objetivo lograr cubrir el cargo de manera inmediata.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- Que la modificación de la Comisión Asesora no produjo perjuicio a ninguna de las profesionales involucradas, ni afecta su buen nombre y honor.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia y Disciplina, mediante Despacho N° 093/2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 6° Sesión Extraordinaria del 26 de noviembre de 2020)

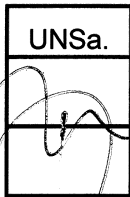
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio presentado por la Dra. María Alejandra BERTUZZI, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Ratificar lo actuado por la Facultad de Ingeniería respecto de la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Comunicar con copia a: Facultad de Ingeniería, Dra. Marcela Carina AUDISIO, Dra. María Alejandra BERTUZZI y Dra. Lic. Norma Beatriz MORAGA. Cumplido siga a la Facultad de Ingeniería para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR



[Handwritten signature]
Dr. Hugo Ignacio Limos
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Handwritten signature]

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta